Naciones Unidas S/PV.8556



Consejo de Seguridad

Provisional

Septuagésimo cuarto año

8556ª sesión
Jueves 20 de junio de 2019, a las 9.30 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Alotaibi	(Kuwait)
Miembros:	Alemania	Sr. Licharz
	Bélgica	Sr. Bogaert
	China	Sr. Yao Shaojun
	Côte d'Ivoire	Sr. Ipo
	Estados Unidos de América	Sra. Norman-Chalet
	Federación de Rusia	Sr. Kuzmin
	Francia	Sra. Gasri
	Guinea Ecuatorial	Sr. Esono Mbengono
	Indonesia	Sr. Syihab
	Perú	Sr. Duclos
	Polonia	Sra. Wronecka
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Allen
	República Dominicana	Sr. Singer Weisinger
	Sudáfrica	Sr. Van Shalkwyk

Orden del día

La protección de los civiles en los conflictos armados

19-18538 (S)









Se abre la sesión a las 9.30 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La protección de los civiles en los conflictos armados

El Presidente (*habla en árabe*): Los miembros del Consejo tienen ante sí una lista de países que han solicitado participar en esta sesión de conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo. Si no hay objeciones, propongo que se los invite.

Así queda acordado.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/2019/503, que contiene el texto de un proyecto de resolución presentado por Polonia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y que ha sido copatrocinado por los países que figuran en la lista que los miembros del Consejo también tienen ante sí.

El Consejo está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí. A continuación, someteré a votación el proyecto de resolución.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:

Bélgica, China, Côte d'Ivoire, República Dominicana, Guinea Ecuatorial, Francia, Alemania, Indonesia, Kuwait, Perú, Polonia, Federación de Rusia, Sudáfrica, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

El Presidente (*habla en árabe*): Se han emitido 15 votos a favor. Por consiguiente, el proyecto de resolución queda aprobado por unanimidad como resolución 2475 (2019).

Tienen ahora la palabra los miembros del Consejo que deseen formular una declaración.

Sra. Wronecka (Polonia) (*habla en inglés*): Nos complace sobremanera ver el firme apoyo de todos los miembros del Consejo de Seguridad a la primera resolución de la historia sobre esta cuestión, que, a pesar de su importancia, a menudo se pasa por alto (resolución 2475 (2019)). La promoción de los derechos de las personas con discapacidad ha sido una prioridad de larga data para Polonia. Nos sentimos orgullosos de haber señalado esta cuestión a la atención del Consejo por primera vez. Quisiéramos expresar nuestro agradecimiento a nuestro corredactor, la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por su excelente cooperación sobre este importante tema. Quisiéramos agradecer también a todos los miembros del Consejo de Seguridad su colaboración y su apoyo constructivos. También damos las gracias a todos los patrocinadores de la resolución.

Desde el comienzo de nuestra labor sobre la resolución, nos fijamos tres objetivos que queríamos lograr: en primer lugar, fortalecer la recopilación y presentación de datos sobre las personas con discapacidad; en segundo lugar, fomentar la capacidad y los conocimientos sobre las necesidades y los derechos de las personas con discapacidad, así como la sensibilización del personal de mantenimiento de la paz y de consolidación de la paz; y, por último, pero no por ello menos importante, tratamos de empoderar y lograr la participación de las personas con discapacidad en los ámbitos de la prevención y la solución de conflictos, la reconciliación, la reconstrucción y la consolidación de la paz. Queremos asegurarnos de que las personas con discapacidad y sus organizaciones no sean objeto de deliberaciones del Consejo de Seguridad, sino, más bien, nuestros asociados.

La semana pasada se celebró la 12ª Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En su declaración de apertura, el Secretario General nos recordó las palabras muy sabias de Nujeen Mustafa, una valiente joven con discapacidad que recientemente presentó su historia en el Consejo de Seguridad (véase S/PV.8515). En esa ocasión nos dijo que la expresión "no dejar a nadie atrás" no solo debían ser palabras que dicen los miembros, sino que:

> "Los miembros del Consejo pueden y deberían hacer más para asegurar que las personas con discapacidad sean incluidas en todos los aspectos de su labor. No podemos esperar más". *(S/PV.8515, pág. 6).*

Asimismo, nos recordó que las personas con discapacidad a menudo son relegadas también en tiempos de paz, e incluso en mayor medida en tiempos de guerra. Esperamos sinceramente que esta resolución histórica permita lograr un cambio para Nujeen y millones de otras personas con discapacidad. Polonia está dispuesta a proseguir sus esfuerzos para asegurarnos de que no se deje atrás a las personas con discapacidad.

Por último, permítaseme dar las gracias a nuestros asociados en las negociaciones, a saber, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto

Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Alianza Internacional de Discapacidad y otras organizaciones de la sociedad civil. Sin su firme apoyo y sus conocimientos especializados, no habríamos podido aprobar un texto tan enérgico. Por último, doy las gracias a la Presidencia kuwaití por habernos permitido aprobar la resolución en las primeras horas de la mañana de hoy.

Sra. Norman-Chalet (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos tuvieron el placer de patrocinar esta importante resolución sobre las personas con discapacidad en los conflictos armados (resolución 2475 (2019)). Damos las gracias a Polonia y al Reino Unido por sus enormes e incansables esfuerzos para llevar a cabo un proceso de negociaciones de forma exhaustiva y transparente.

Esta resolución innovadora constituye un avance importante en la incorporación de los derechos de las personas con discapacidad en todo el sistema de las Naciones Unidas mediante el examen de la cuestión aquí, un foro de las Naciones Unidas en el que no hemos hecho lo suficiente sobre el tema. Nuestra delegación conoce de primera mano los retos que afrontamos en la incorporación de los derechos de las personas con discapacidad en todo el sistema de las Naciones Unidas, en particular el acceso físico aquí en la Sede. Por consiguiente, nos complace ver una referencia en el texto a la estrategia de las Naciones Unidas de inclusión de la discapacidad.

Las personas con discapacidad son marginadas en tiempos de paz; su vulnerabilidad y marginación aumentan drásticamente en los conflictos armados. Las personas con discapacidad se ven afectadas de manera desproporcionada por los conflictos armados y otras situaciones de violencia en comparación con las personas sin discapacidad. Los mecanismos de apoyo para acceder a los servicios básicos —como el agua, el saneamiento, la alimentación, el alojamiento y la atención de la salud— también pueden verse interrumpidos y los obstáculos medioambientales, de comunicación y psicológicos en el acceso a los servicios pueden agravarse. Además, los servicios humanitarios a menudo no están adaptados para garantizar que las personas con discapacidad puedan acceder a ellos. Como resultado, las personas con discapacidad a menudo quedan excluidas o a la zaga. En esta resolución breve, pero eficaz, se abordan los desafíos que enfrentan las personas con discapacidad, así como las medidas concretas que el Consejo y la comunidad internacional pueden adoptar para abordarlos. Los Estados Unidos acogen con especial beneplácito los párrafos relativos a la recopilación de datos, el fomento de la capacidad y la participación significativa y el liderazgo de las personas con discapacidad en cada etapa de un conflicto. También esperamos celebrar más reuniones informativas periódicas donde participen personas con discapacidad y sus organizaciones representativas, así como organizaciones humanitarias y otras partes interesadas. Abrigamos la esperanza de que ello se convierta en parte ordinaria de la labor del Consejo al abordar otras cuestiones conexas.

Sr. Kuzmin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Rusia apoyó la resolución 2475 (2019) de hoy, ya que estamos de acuerdo con los principios humanitarios del documento y su objetivo de mejorar el apoyo y la protección de las personas con discapacidad en las zonas de conflicto. Sin embargo, nos sentimos obligados a señalar que algunas de sus disposiciones, no obstante, rebasan el mandato del Consejo de Seguridad. En nuestra opinión, el llamamiento que figura en el párrafo 11 de la parte dispositiva para cumplir las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad solo se refiere al artículo 11 de la Convención, que guarda relación con situaciones que están dentro del ámbito del Consejo.

Consideramos que las actividades para la protección de los grupos vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, deben llevarse a cabo en estricta concordancia con el principio probado y verificado de la denominada división del trabajo en el sistema de las Naciones Unidas, y que los esfuerzos verdaderamente constructivos para proteger a las personas con discapacidades solo son posibles cuando cada órgano aborda esta cuestión de una manera totalmente compatible con el mandato que se le ha encomendado.

La Federación de Rusia opina que el párrafo 10 de la parte dispositiva se aplicará sin perjuicio de los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad y de conformidad con su reglamento provisional. Apoyamos con firmeza la postura de que todos los grupos de la sociedad deben recibir protección en pie de igualdad durante los conflictos armados, como se establece en el derecho internacional, y que el análisis de una categoría de personas no debe hacerse en detrimento de ningún otro grupo.

No tiene sentido inventar nuevos conceptos jurídicos internacionales, que supuestamente subsanan las denominadas deficiencias de que adolece el régimen de protección con arreglo a los Convenios de Ginebra. No debemos distraernos creando infinitamente nuevas

categorías de personas que necesitan protección especial en virtud del derecho internacional humanitario. En la práctica, estas ideas no hacen más que socavar la protección que se brinda a los civiles. La labor del Consejo se centra en la labor práctica para garantizar la protección de los civiles en el marco de las normas jurídicas internacionales en vigor y su mandato actual.

Sr. Singer Weisinger (República Dominicana): Pronuncio esta declaración en nombre de Bélgica, Alemania, Indonesia, Kuwait, el Perú y mi propio país, la República Dominicana.

En abril, el Consejo tuvo el honor de escuchar a Nujeen Mustafa, la primera persona con discapacidad que informó al Consejo de Seguridad (véase S/PV.8515). Su relato sobre cómo partió de Siria y llegó a Alemania en silla de ruedas fue tan convincente, que lo recordaremos durante años. Su fuerza de voluntad y su resiliencia son un ejemplo para todos nosotros.

El adagio según el cual no debemos dejar a nadie a la zaga debe ir más allá de simples palabras. La situación de las personas con discapacidad en los conflictos armados merece más atención por parte del Consejo que la que ha recibido en el pasado. Incide de forma directa en los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y está indisolublemente vinculado a la paz y la seguridad. Por ello, damos las gracias a Polonia y al Reino Unido por haber presentado hoy este importante texto ante el Consejo. Con la resolución 2475 (2019), el Consejo de Seguridad afirma que la inclusividad es importante en todas partes. El Secretario General también destacó la importancia de esta cuestión con motivo de la 12ª Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuando declaró:

> “Quiero que nuestras operaciones humanitarias, de desarrollo y de paz reconozcan y promuevan plenamente los derechos de las personas con discapacidad”.

En las situaciones de conflicto armado, las personas con discapacidad pueden verse afectadas de forma desproporcionada y, a menudo, excluidas de la respuesta humanitaria. Por tanto, los agentes en el terreno deben escuchar a las personas con discapacidad y empoderarlas con el fin de evaluar cómo se pueden satisfacer sus necesidades. Los Gobiernos de los países en conflicto deben garantizar el acceso a los servicios básicos, así como a la educación, la atención médica, la tecnología de la información y las comunicaciones y los sistemas de transporte. Todas las partes en un conflicto deben adoptar medidas para garantizar los derechos de las personas con discapacidad y protegerlas de la violencia. Cuando termina el conflicto, necesitan acceso a la justicia, si sus derechos han sido vulnerados.

Para dar una respuesta precisa, necesitamos datos fiables. Además, no debemos olvidar a las personas con discapacidad que no son visibles o están sujetas a múltiples formas de discriminación interrelacionadas.

Los derechos de las personas con discapacidad están consagrados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Es un hito del derecho internacional y en cuanto a la protección de los derechos de las personas con discapacidad. Contiene disposiciones explícitas para que los Gobiernos velen por la protección de las personas con discapacidad en las situaciones de emergencia humanitaria, incluidas las situaciones de conflicto. Las personas con discapacidad deben poder disfrutar de esos derechos, sin discriminación ni estigma. Por tanto, pedimos a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que ratifiquen la Convención y apliquen plenamente sus disposiciones.

En conclusión, para lograr una paz más duradera, es fundamental incluir a las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan en la solución de conflictos.

Sr. Yao Shaojun (China) (*habla en chino*): China concede gran importancia a la cuestión relativa a las personas con discapacidad en los conflictos. Apoyamos a las partes en los conflictos para que brinden una protección adaptada a las necesidades especiales de las personas con discapacidad, de conformidad con el derecho internacional humanitario. Los esfuerzos también deben centrarse en reducir la discapacidad como resultado de un conflicto.

La aprobación por unanimidad en el Consejo de la resolución 2475 (2019) en el día de hoy demuestra el principio de consenso de todas las partes sobre esta cuestión. China votó a favor de la resolución. La clave para abordar este problema radica en erradicar las causas fundamentales del conflicto armado. El Consejo debe actuar con seriedad a la hora de cumplir su deber primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y trabajar con diligencia para prevenir y abordar los conflictos mediante el diálogo, las negociaciones y las consultas, a fin de minimizar los efectos de los conflictos armados en los grupos vulnerables, en particular los discapacitados.

El Consejo no debe duplicar ni reemplazar la labor de los organismos de derechos humanos ni los organismos de bienestar social que se ocupan de las personas con discapacidad. Esta cuestión forma parte de un subtema

del tema del programa relativo a la protección de los civiles en los conflictos armados, y debe abordarse respetando plenamente todas las resoluciones y acuerdos del Consejo en ese orden del día. Los Gobiernos de los países en situaciones de conflicto armado deben desempeñar un papel esencial y asumir la responsabilidad primordial de abordar los asuntos relacionados con las personas con discapacidad. La comunidad internacional debe prestarles asistencia en el fomento de la capacidad, y las organizaciones no gubernamentales deben desempeñar un papel constructivo en un marco de pleno respeto de la soberanía de los países interesados.

Sra. Gasri (Francia) (*habla en francés*): Francia también acoge con beneplácito la aprobación por el Consejo de la resolución 2475 (2019) en el día de hoy. Constituye un gran paso adelante, ya que es la primera vez que el Consejo de Seguridad ha dedicado una resolución específicamente a los derechos de las personas con discapacidad en el marco de su programa sobre la protección de los civiles en las situaciones de conflicto armados.

Damos las gracias sinceramente a los corredactores, Polonia y el Reino Unido, por su excelente labor en las últimas semanas. Rendimos homenaje a todos los agentes de la sociedad civil, en particular a Humanity and Inclusion, anteriormente Handicap International, que trabajan incansablemente a fin de promover y de defender los derechos de las personas con discapacidad tanto en tiempos de paz como de guerra.

Si bien el 15 % de la población mundial vive con algún tipo de discapacidad, todos debemos y podemos hacer más colectivamente para defender los derechos de las personas con discapacidad, velar por que se tengan en cuenta sus necesidades específicas de protección y luchar contra la discriminación, en particular durante los conflictos armados. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuya ratificación universal apoyamos, y la Carta sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Acción Humanitaria son instrumentos fundamentales. Debemos velar por su plena aplicación. El Consejo puede contar con el apoyo constante y decisivo de Francia en ese empeño.

Sr. Allen (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Como corredactor, el Reino Unido desea hacerse eco de las palabras de la representante de Polonia, Embajadora Wronecka, y dar las gracias a los miembros del Consejo de Seguridad por sus contribuciones constructivas y reflexivas durante el proceso de negociaciones. El Reino Unido desea expresar su especial agradecimiento a la delegación de Polonia por su compromiso en esta empresa conjunta. La iniciativa de Polonia del año pasado de acoger la reunión sobre esta cuestión con arreglo a la fórmula Arria resultó decisiva para centrar la atención colectiva del Consejo.

También doy las gracias a Rusia y a China por votar a favor de la resolución 2475 (2019), a pesar de la reticencia que han expresado hoy. Coincido con mi colega y amigo ruso en que no debemos crear nuevas obligaciones jurídicas, y nos hemos cuidado de no hacerlo. Coincidimos en que se debe proteger a todos los ciudadanos y civiles. También estamos de acuerdo en que esto no debe quedarse en una mera declaración y en que debe traducirse en acciones concretas, como es, de hecho, en el caso de esta resolución.

El empoderamiento de las personas con discapacidad permite que se tomen mejores decisiones y se obtengan resultados más efectivos para las comunidades, las naciones y el mundo. La resolución 2475 (2019) es un primer paso vital en la función del Consejo de atenuar y comprender mejor los efectos desproporcionados que los conflictos tienen en las personas con discapacidad. Como indicó la gran inspiradora siria Nujeen Mustafa a principios de este año (véase S/PV.8515), la participación activa es esencial para mejorar la protección y la seguridad de las personas con discapacidad en situaciones de conflicto armado, así como en los planes de respuesta humanitaria y de recuperación después de los conflictos.

En la resolución 2475 (2019) se afirma claramente que las personas con discapacidad quieren, pueden y deben participar en las decisiones que afectan a su vida y dirigirlas. Se reconocen las necesidades de protección de todos los sectores afectados de la población civil y se hace un llamamiento en favor de un acceso humanitario seguro, oportuno y sin trabas a todas las personas que necesitan asistencia. Esperamos con interés recibir más información y recomendaciones del Secretario General en los informes temáticos y geográficos que presente ante el Consejo de Seguridad, así como que se incluyan datos desglosados por discapacidad. Ello mejorará aún más el enfoque basado en pruebas que queremos que se adopte en respuesta a la toma de decisiones por parte del Consejo.

Esta resolución histórica constituye el reconocimiento de que no debe haber nada sobre nosotros sin nosotros. Esperamos que mediante las acciones acordadas se inicie el proceso de respuesta a este llamamiento.

Se levanta la sesión a las 9.55 horas.